

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Arcipreste, el Concejal ponente de Cultura, la Delegada de la Sección Femenina, el Delegado del Frente de Juventudes y un Maestro nacional, que actuará de Secretario.

Una unitaria de niñas en la calle de la Concepción, número 4, del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Orden de Concepcionistas Franciscanas», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Abadesa de la Comunidad.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de San Miguel y una Religiosa de la Comunidad que actuará de Secretaria.

Una unitaria de niños y una de párvulos en la barriada «La Alberca», del Ayuntamiento de Zamora (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Zamora».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado B) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y los preceptuados en la Ley de Educación Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Una de párvulos en Peñarrubia, del Ayuntamiento de Elche de la Sierra.
Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Motilleja.

Alicante

Una graduada de niños, con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Aspe.
Una graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, en el casco del Ayuntamiento de Aspe.

Avila

Una mixta, servida por Maestra, en las Majadas, del Ayuntamiento de El Arenal.

Badajoz

Una mixta, servida por Maestra, en Balneario El Raposo, del Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez.

Baleares

Dos secciones de niños, dos de niñas y una Dirección sin grado, que con la graduada de niños «Vivero», de cinco secciones—una de ellas de párvulos—y la de niñas «Vivero», de dos secciones, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, constituirán el Grupo Escolar «Vivero», con Dirección sin grado, seis secciones de niños, cuatro de niñas y una de párvulos.

Barcelona

Una sección de niños y una de niñas en las Escuelas graduada de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Esparraguera.

Burgos

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Hoyales de Roa.

Córdoba

Una Dirección sin grado en el edificio de la graduada de niñas «Nuestra Señora del Rosario», de Peñarroya-Pueblonuevo, del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, trasladándose a éste la unitaria de niñas número uno, constituyéndose un Grupo Escolar de niñas «Nuestra Señora del Rosario», con seis secciones y Dirección sin grado.

Granada

Una unitaria de niños y una de niñas en el barrio del Zaldín, del Ayuntamiento de Granada (capital).
Una mixta, servida por Maestra, en Los Gámez, del Ayuntamiento de Peligro.

Jaén

Una mixta, servida por Maestra, en Los Teatinos, del Ayuntamiento de Santiago de la Espada.

Lugo

Una mixta, servida por Maestra, en La Rocha, del Ayuntamiento de Friol.

Madrid

Una unitaria de niños en el barrio de La Estación, del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Málaga

Una sección de niñas en la graduada de niñas «José Antonio Girona», del casco del Ayuntamiento de Fuengirola.

Palencia

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villalba de Guardo.

Segovia

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Moral de Hornuez.
Una unitaria de niños, y conversión en de niñas de la mixta existente, en el casco del Ayuntamiento de Villaverde de Montejo.

Salamanca

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villoruela.

Sevilla

- Dos secciones de niños en el grupo escolar «Nuestra Señora de los Dolores», del casco del Ayuntamiento de Herrera.
- Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el poblado «Queipo de Llano», del Ayuntamiento de Puebla del Río.
- Una unitaria de niñas en el poblado «Alfonso XIII», del Ayuntamiento de Puebla del Río.
- Una unitaria de niños en el poblado Villafranco del Guadalquivir, del Ayuntamiento de Puebla del Río.

Tarragona

- Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Riudoms.

Toledo

- Una sección de niños y una sección de niñas en las Escuelas graduadas del Ayuntamiento de Puebla de Montalbán.

Valencia

- Una sección de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Luchente, trasladándose a éste las dos unitarias de niños y dos de niñas existentes, constituyéndose una graduada de cada sexo, con tres secciones cada una.
- Cuatro Escuelas de párvulos en la avenida de Castilla, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

Valladolid

- Una sección de párvulos en la graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Castronuño.

Vizcaya

- Dos secciones de niños y dos de niñas en los Grupos Escolares «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Zamora

- Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Salce.

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Cádiz

- Una mixta, servida por Maestra, en Almadraba-Elicos, del Ayuntamiento de Rota.
- Una mixta, servida por Maestra, en Almadraba-Las Vizcas, del Ayuntamiento de Rota.

La Coruña

- Una mixta, servida por Maestra, en Tronceda, del Ayuntamiento de Arzua.

Granada

- Una sección de niños en el nuevo edificio escolar en el casco del Ayuntamiento de Castril, trasladándose a éste las dos unitarias de niños, las dos de niñas y una de párvulos existentes, constituyéndose una graduada de niños con tres secciones y una de niñas con tres secciones, una de ellas de párvulos.

- Tres secciones de niños y una Dirección sin grado en el nuevo edificio escolar en el casco del Ayuntamiento de Lanjarón, trasladándose a éste las tres unitarias de niños y tres de niñas existentes, constituyéndose un Grupo Escolar con Dirección sin grado, seis secciones de niños y tres de niñas.

- Una sección de niños y una de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Lúgros, trasladándose a éste la unitaria de niños y unitaria de niñas, constituyéndose una graduada de niños y una de niñas con dos secciones cada una.

Huelva

- Una unitaria de niñas en Minas de Ferruna, del Ayuntamiento de Calañas.

Lugo

- Una mixta, servida por Maestra, en Venta, del Ayuntamiento de Cervo.

Málaga

- Una sección de niños y una de niñas en las graduadas del casco del Ayuntamiento de Cartama.
- Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Carratraca, trasladándose a los nuevos construídos la unitaria de niños y unitaria de niñas.
- Una graduada de niños y una de niñas con dos secciones cada una en la barriada de Solís, del Ayuntamiento de Estepona.

Tenerife

- Una mixta, servida por Maestra, en la Palmita-Topaciegas, del Ayuntamiento de Barlovento.
- Una mixta, servida por Maestra, en El Desierto, del Ayuntamiento de Granadilla.
- Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Isidro, del Ayuntamiento de El Rosario.
- Una sección de niños y una de niñas en las Escuelas graduadas del casco del Ayuntamiento de Vilaflor.

Zamora

- Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de San Justo.

3.º Que se consideren creadas en las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

Oviedo

- Una graduada de niñas con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 3 y 5, existentes en el mismo edificio escolar de Villapendi-Turón, del Ayuntamiento de Mieres.

Valencia

- Una unitaria de niñas, por transformación de la de párvulos número 2—actualmente vacante—, en el casco del Ayuntamiento de Godolleta.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en la localidad podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se trasladan Escuelas nacionales a nuevos locales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que harán mérito.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953 y los informes emitidos en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladen a los locales que se expresan:

- Dos unitarias de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de El Arenal (Ávila), a los nuevos construídos.
- Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Cantiveros (Ávila), al nuevo construído.